

AREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: I-01/2002

Reabi origins ( Migure & Sexual res), 07/01/03

RESOLUCION

## RESULTANDO

- 2. Inconformidad en la que argumentó como agravios principalmente que: adquirió las bases de la presente licitación tal como lo acreditaba con el comprobante de pago de las mismas; que había constancia que su representada había acudido a la junta de aclaración de las bases el 10 de septiembre de 2002, formulando los cuestionamientos



AREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: I-01/2002

que consideró oportunos; que en las bases se estableció el acto de recepción de propuestas y aperturas técnicas para el 23 de septiembre de ese mismo año a las 11:00 horas, citándoseles en el sexto piso del edificio del ISSFAM; que con posterioridad a la junta de aclaraciones se cambió de piso donde se celebraria la recepción de propuestas y aperturas técnicas siendo en el octavo; que se señató en el punto 5.1, que se flevaría el registro de los licitantes a través de sus representantes legales o quienes ostentaran su representación.

Continua infiriendo que, conforme al punto número 5.1 de las bases de la licitación de ninguna forma se especificó en cuanto a la duración en tiempo de cada uno de los actos y que por no existir, ni haberse aclarado, era irrefutable que los licitantes podrían permanecer durante el tiempo que durara el acto referido, o sea que hasta que no se diera por terminado, que los actos considerados como agravios atentan el contenido



AREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: I-01/2002

del artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ofreciendo como pruebas de sus manifestaciones la documental pública, consistente en las actuaciones celebradas en la licitación pública en comento en la que consta el acta de entrega de propuestas y apertura de ofertas técnicas, de igual manera el contenido del registro de los licitantes que acudieron al acta entrega de propuestas y apertura de oferta técnicas, no exhibiendo las mismas, así como la presuncional en su doble aspecto legal y humana.

- 4. A través del oficio 07/150/1751/2002 del 15 de octubre de 2002, se solicita a la servidora pública adscrita a este Organo Interno de Control remita un informe pormenorizado respecto a la inconformidad materia del presente asunto, la cual mediante escrito del 21 del mismo mes y año, señalo que, aproximadamente como a las 11:13 horas había entrado el representante de otra empresa y una persona de Recursos Materiales le entregó el registro de asistencia, por lo que el representante de la empresa manifestó su desagrado, ya que señalaba que de acuerdo a la normatividad no procedía la participación del representante de la empresa que había llegado y como el que presidía el acto no había expresado argumento alguno



## AREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: I-01/2002

	ella había intervenido y por ende solicitó a la
1	se cerrara la puerta, pero que en ningún momento se había dirigido al
	representante del ahora inconforme, ni actuado como lo manifiesta el mismo, ya que el
	servidor público que presidía el acto le hubiera manifestado que estaba cometiendo una
	irregularidad,
5.	Mediante oficio número 1.1.6.2.1./1863/2002, del dieciocho de octubre de dos mil dos, el
	Director Administrativo del ISSFAM, rindió el informe requerido en el que informó a esta
	Área de Responsabilidades en términos generales que:
	Previo al acto de recepción de propuestas y apertura de ofertas técnicas la
	representante de la Contraloría Interna
	porque no se encontraban tanto el Subdirector de Recursos materiales, como el Director
	Administrativo, una vez informado el motivo le indicaron que había sido designado para
	presidir el evento mediante el oficio 1.6.2.1./1733/02 del 23 de septiembre de 2002 el C.
	TENIENTE CORONEL RETIRADO Jefe del
	Departamento de Control de Bienes de la Subdirección de Recursos Materiales,
	asimismo dicha representante les comento que lo consultaría y después de retirarse y
	regresar manifestó que el procedimiento estaba correcto y por tanto se podía dar inicio
	al mismo
	El servidor público facultado para presidir el acto dio inicio a la recepción de propuestas
	y apertura técnica, dando la bienvenida a los representantes de las empresas
. (	
. /	además hicieron acto de presencia diversos servidores
X	



## AREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: I-01/2002

públicos; posteriormente se solicito a los participantes hicieran la entrega de sus propuestas de acuerdo al orden en que fueron registrándose y cuando se procedía a finalizar la recepción de propuestas, ingresó al recinto una persona del sexo masculino. indicando el servidor público que presidía el acto a la adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales quien fungía como asistente, que proporcionara a dicha persona la hoja para su registro de conformidad a lo previsto por el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; cuestionando el representante de si el acto inicia a las lonce horas, por lo que la representante del Organo Interno de control de manera impulsiva señaló que en efecto el evento empezó a dicha hora, dirigiéndose a la persona que se estaba registrando e infiriendole que conforme a la normatividad no le podían recibir sus propuestas, invitándolo a retirarse y abandonar el local, indicándole al servidor público adscrito a la Subdirección de recursos Materiales, que cerrara la puerta. Jefe del Departamento de Abastecimientos, indicó a la representante de la



AREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: I-01/2002

Concluyen en dicho informe que, "...quien le coartó el derecho de participar al inconforme había sido la representante quien adoptó la actitud prepotente y negativa...".

## CONSIDERANDO

I. Que el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, es competente para conocer y resolver la presente Inconformidad conforme a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, fracción I, 37, fracciones XII y XVI; 45 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º y 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 47, fracción IV, inciso a), numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaria de Contraloría y Desarrollo Administrativo; 3º y 27 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.—

II. Del análisis de los argumentos vertidos por la empresa inconforme denominada e advierte que:

No obstante señala que promueve el "

celebración del acta de entrega de propuestas y apertura de ofertas técnicas de la licitación pública internacional 07150001-004-02, para la adquisición de bienes informáticos, en atención de las violaciones cometidas en contra del derecho de mí representada para evitar su participación en dicho acto..."; el inconforme aduce una serie de irregularidades acontecidas en el acto de entrega de propuestas y apertura de propuestas técnicas; sin embargo se desprende de las investigaciones practicadas que esta se llevó a cabo con las formalidades debidas y previstas en la Ley de la materia, per lo que la convocante no se privó de allegarse una posibilidad real, de conseguir los bienes en las



AREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: I-01/2002

mejores condiciones, tanto de precio, calidad, financiamiento, oportunidad eficiencia, eficacia y honradez como lo pretende hacer valer el inconforme.

Asimismo, el inconforme realiza expresiones que no generan agravio alguno, ni expresa qué representatividad se dejó de aplicar o se le aplicó indebidamente, como lo es respecto a los tramites que se



AREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: I-01/2002

llevarían en la apertura de las propuestas y de que no se señaló en las bases de la licitación en cuanto a la duración del tiempo respecto de cada uno de los actos y que por ello la convocante no podría hacer distinciones y que era irrefutable en consecuencia que las licitantes podrían permanecer durante el tiempo que durara el acto referido; situación que da a entender que tenia pleno conocimiento de cuales eran los derechos de la empresa por lo que resulta inexplicable que suponiendo haya permitido se le violentaran los mismos; aunado a que además conoce las facultades del representante de la Contraloría en los actos de la Licitación en comento, de lo anterior se infiere que no expone razonamiento jurídico alguno tendiente a acreditar irregularidades que le deparen perjuicio en el acta de entrega de propuestas y apertura de ofertas técnicas de la licitación pública internacional 07150001-004-02, resultando evidente que existe una insuficiencia de agravios, ya que el inconforme expresa su molestia por la actuación de la representante de la Contraloría Interna, más no por actos de la convocante, por lo que al haberse retirado del lugar donde se celebraba el acto de mérito, perdió su derecho a seguir participando en el mismo, sin que existiera determinación alguna del servidor público que presidía el mismo, es decir, no existe constancia alguna que este le haya limitado o prohibido su libre participación, ya que éste es el único facultado para aceptar y desechar propuestas y, en general, <u>para tomar todas las decisiones durante la</u> realización del acto, en los términos de la Ley de la materia y su Reglamento, tal como lo prevén los artículos 2º, fracción V y 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; al respecto resulta análogamente aplicable la Jurisprudencia No. 597, visible a fojas 397 del Apéndice al Semanario Judicial de La Federación 1917-1955, tomo VI, que establece:------

"AGRAVIOS INSUFICIENTES.- Si en los motivos de inconformídad planteados para recurrir la sentencia constitucional dictada por un Juez de Distrito, no se precisan los argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la determinación impugnada ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que sustentó el fallo, éste debe confirmarse en sus términos a la insuficiencia de Jes agravios".



AREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: I-01/2002

En este sentido, la determinación del representante del inconforme de abandonar la sala donde se celebraba el acto se conformó en un acto consumado, pues le es atribuible la voluntad de retirarse y el que no se recibiera su propuesta no afectó al procedimiento licitatorio.------

Asimismo, respecto a lo expresado de que se registró en la lista de asistencia dicho registro como bien lo señala el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es optativo para los licitantes, por lo que aún cuando no se hubiese anotado eso no es requisito para habérsele prohibido el acceso y sobre todo que se retirara, no obstante sabiendo de antemano sus derechos y obligaciones, como se expresa en el escrito de inconformidad el representante del inconforme se retiró sin que hubiese <u>determinación</u> del servidor público que presidía el acto.

De igual manera, del estudio de las pruebas ofrecidas por el inconforme consistente en las actuaciones celebradas en la licitación pública en comento, en la que consta el acta de entrega de propuestas y apertura de ofertas técnicas, así como del contenido del registro de los licitantes que acudieron al acta entrega de propuestas y apertura de oferta técnicas, y la presuncional en su doble aspecto legal y humana, no obstante conforme el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley primeramente señalada es obligación de las partes vinculadas al procedimiento de inconformidad, aportar las pruebas que estimen necesarias tendientes a comprobar sus pretensiones lo cual no realizó el promovente, respecto a las



AREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: I-01/2002

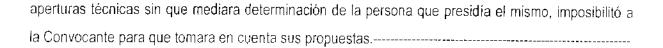
documentales ofrecidas, esta autoridad al recabarlas y analizarlas no aprecia que en el procedimiento licitatorio, ni en el acto de entrega de propuestas y apertura de ofertas técnicas de la licitación pública internacional 07150001-004-02, para la adquisición de bienes informáticos, se haya cometido irregularidad alguna y por lo que toca al contenido de la documental consistente en el registro de los licitantes se aprecian cinco nombres de los participantes y solamente en cuatro se señala el nombre de su empresa y hora de asistencia, faltando dichos datos precisamente en el nombre del probanza con la cual se genera la convicción respecto a que fue decisión propia de dicha persona el haberse retirado del lugar donde se celebraba el acto de mérito no obstante encontrarse presente, sin que existiera determinación alguna del servidor público que presidía el mismo, ya que no existe constancia alguna dentro de las documentales analizadas de que se le haya limitado o prohibido su libre participación, toda vez que el servidor público que presidía el acto quién era el único facultado para aceptar y desechar propuestas y, en general, para tomar todas las decisiones durante la realización del acto atento a lo dispuesto por los artículos 2º, fracción V y 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no realizó acto alguno que orillara al multicitado a retirarse; asimismo, respecto a la presuncional en su doble aspecto legal y humana esta se desahoga por su propia y especial naturaleza y la misma no genera convicción alguna en favor de su oferente, probanzas que son valoradas conforme a lo previsto por 197, 202 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

En este orden de ideas, al retirarse el representante de la empresa inconforme del lugar donde se celebraba el acto de recepción de propuestas y



AREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: I-01/2002



III. Por lo asentado en el numeral que antecede, esta Area de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, con fundamento en los artículos 36 y 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declara infundada la inconformidad interpuesta por la empresa denominada. , en contra de la celebración del acta de entrega de propuestas y apertura de ofertas técnicas de la licitación pública internacional 07150001-004-02, para la adquisición de bienes informáticos, en virtud de que entre otras situaciones omite señalar que precepto o preceptos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se dejó de aplicar o se aplicó en su perjuicio, ya que se abstiene de efectuar un razonamiento lógico jurídico a través del cual esta Resolutora determinara que la actuación de la convocante trajo como consecuencia un agravio o perjuicio a sus derechos, para que pueda determinarse que existió dentro del procedimiento de contratación de mérito un acto que contravenga las disposiciones del ordenamiento jurídico invocado, y por ende las resoluciones de la convocante no lesionan algún derecho de la inconforme; por lo que dichos señalamientos no pueden ser determinantes para que esta Área pueda considerar la procedencia de la nulidad de los actos por los cuales se inconforma, ya que se desprende que lo que le pudiese ocasionar una afectación es la conducta de la representante de la Contraloría en el ISSFAM y la propia actitud del abandonar éste el lugar donde se celebraría el multicitado acto sin que mediara petición o negativa de su estancia por parte del servidor público que presidía el acto. ------

IV. Con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, efectúense las investigaciones pertinentes para verificar la actuación de la representante de la Contraloría y del servidor público que presidió el



AREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: I-01/2002

acto de recepción de propuestas y aperturas técnicas lícitación pública internacional 07150001-004-
02. para la adquisición de bienes informáticos, TENIENTE CORONEL I.C. RETIRADO
para efectos de determinar la probable responsabilidad administrativa o de otra indole en
que hubieran incurrido con motivo de los hechos denunciados
Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:
RESUELVE
PRIMERO: Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de
Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, es competente para conocer, tramitar y
resolver sobre la inconformidad que dio inicio al expediente de cuenta, con fundamento en los
preceptos jurídicos invocados en el Considerando I de la presente Resolución,
procepted juriculated with each earlier and a facility processing modelling in the same processing modelling in the same processing in the samount of the same processing in the same processing in the same p
SEGUNDO. Con base en los razonamientos jurídicos vertidos en los considerandos II y III
del presente instrumento legal, y con fundamento en el artículo 69 fracción III de la Ley de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades
declara que la inconformidad interpuesta por la empresa denominada
en contra de la celebración del acta de entrega de propuestas y apertura de ofertas técnicas de
la licitación pública internacional 07150001-004-02, para la adquisición de bienes informáticos, es
Infundada toda vez que no expresó argumentos tendientes a demostrar que dicho acto contravenía la
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que haya sido cometido por la
convocante
convocance
TERCERO. Iníciese expediente por separado, para los efectos señalados en el
Considerando IV



AREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: I-01/2002

CUARTO. Notifiquese el contenido de la presente resolución a la inconforme a través de su
representante legal y a la Dirección Administrativa del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas
Armadas Mexicanas para los efectos legales procedentes
QUINTO. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.
Así lo resolvió y firma el LIC. FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ, Titular del Área de
Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas
Armadas Mexicanas
Cath,